



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 52

Martes 1 de marzo de 2016

Sec. III. Pág. 17217

En cualquier caso:

- Constancia de Contrato o Expediente de Contratación (Orden de inicio debidamente firmada) con estampillado de imputación y programa
- Constancia de las Facturas correspondientes con estampillado de imputación y programa
- Constancia de Pago de dichas facturas
- Constancia del correspondiente documento o registro contable
- Constancia de la autorización de gasto y correspondiente factura, en contratos menores

7. CONTRIBUCIONES EN ESPECIE (ESPECIAL CONVENIOS)

7.1. En el caso de terrenos, bienes inmuebles o bienes de equipo:

- Constancia de valoración certificada por tasador independiente u organismo oficial autorizado

7.2. En caso de trabajo voluntario no remunerado:

- Constancia de documentación que recoja el compromiso entre el trabajador no remunerado y el beneficiario
- Constancia de Acreditación del tiempo dedicado a la actividad cofinanciada por el trabajador voluntario
- Constancia de SALARIOS/hora/día según convenio colectivo o disposición salarial aplicable

7.3. En caso de servicios de investigación o profesionales no remunerados

- Constancia Certificación realizada por la persona prestataria del servicio donde conste la valoración económica del servicio realizada sobre precio de mercado (la media de 3 presupuestos solicitados para una actividad igual o similar a la prestada)
- Constancia de ejemplar del estudio o trabajo realizado

8. CONSTATACIÓN DE EJECUCIÓN

8.1. Con carácter imprescindible:

- Constancia de listados con rúbricas de participantes
- Constancia de ejemplares documentales de la actuación
- Si se ha realizado Publicidad, constancia de muestra de cada elemento de publicidad (Carteles, dípticos, cartas, mails, pen-drives, carpetas, bolígrafos, bolsas, etc.)